

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-631 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto: Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandados: CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ POLANCO		

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EL ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO, CONTRA EL SEÑOR CRISTHIAN JULIÁN FERNÁNDEZ POLANCO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.16.461.131, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-631.

"(...) RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto.

TERCERO. PROPONER acuerdo de pago a la (sic) ejecutado.

CUARTO. PARCTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SEXTO. Contra este acto administrativo no procede el (sic) recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario

SÉPTIMO. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 26 OCT 2023 de octubre de dos mil veintitres (2023), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC-631	Nombre	Firma	Fecha.
Proyecto:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p ra firma.			

EMBV

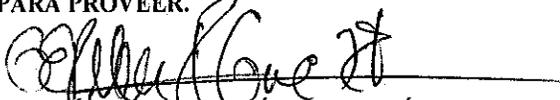
64

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-631 Página: 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ	

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que, en el expediente, reposa la notificación del auto que libró mandamiento de pago del veintisiete (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), contra el deudor señor Cristhian Julián Fernández Polanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.131, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.¹

PARA PROVEER.


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

AUTO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho pasa a dictar fallo dentro del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El proceso de cobro coactivo administrativo tuvo origen en el título ejecutivo Resolución No.DCD-01-133129 del 31 de octubre de 2017, del Director de Control Disciplinario de la época doctor Genaro Sanchez Castro.

La Resolución No.DCD-01-133129 del 31 de octubre de 2017, del Director de Control Disciplinario de la época doctor Genaro Sanchez Castro, estipulo lo siguiente:

“(…) RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSION** en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses e inhabilidad especial para ejercer funciones públicas por el mismo término, convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, que para el año 2011 corresponde a tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$3.499.686), sanción impuesta en sentencia de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriada el 31 de enero de 2016, contra el servidor **CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ POLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.461.131, en su calidad de Investigador Criminalístico I. adscrito a la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación de Cali (Valle), para la época de los hechos. Servidor que a la fecha se encuentra desvinculado de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...).”²*

Mediante auto proferido el 20 de enero de 2018 la entonces Directora de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación doctora Myriam Stella Ortiz Quintero, libró mandamiento de pago contra el señor Cristhian Julián Fernández Polanco por valor de tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos m/cte (\$3.499.686,00) más los intereses

1/3

¹ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 631 folios 51 al 53
² Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 631 folios del 22, al 24

62

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-631 Página: 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ	

moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se haga efectivo el pago.³

En oficio con radicado No. 20181500002823 del 9 de abril de 2018, la entonces Jefe del Departamento de Jurisdicción coactiva doctora Sonia Constanza Másmela Doncel, envió la solicitud de comparecencia para notificarse personalmente al señor Cristhian Julián Fernández Polanco del auto de mandamiento de pago del 20 de febrero de 2018, a la Calle 7 No. 9-45 Barrio Uribe de la ciudad de Yumbo Valle, este oficio según el sistema ORFEO indicó que fue recibido efectivamente.⁴

Mediante oficio con radicado No. 20191500008811 del 12 de febrero de 2019, la entonces Jefe del Departamento de Jurisdicción coactiva doctora Sonia Constanza Masmela Doncel, envió la notificación por aviso del mandamiento de pago al señor Cristhian Julián Fernández Polanco a la Calle 7 No. 9-45 Barrio Uribe de la ciudad de Yumbo Valle, este oficio según el sistema ORFEO indicó que fue recibido efectivamente⁵

A fin de evitar posibles nulidades procesales y en consideración al artículo 69 de la Ley 1437 de dos mil once (2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en auto del 5 de junio de 2020 la entonces Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual de la Dirección de Asuntos Jurídicos doctora Sonia Constanza Masmela Doncel, ordenó la notificación por aviso en la página WEB de la Entidad y en la cartelera de la Dirección de Asuntos, el aviso contentivo de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago del 20 de febrero de 2018. La publicación fue realizada en la página web el 15 de septiembre de 2020.⁶

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo complejo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Notificado el aviso contentivo de la parte resolutive y el auto que libró mandamiento de pago en contra del señor Cristhian Julián Fernández Polanco, por aviso enviado a la dirección de notificación calle 7 No. 9-45 de la ciudad de Yumbo Valle del Cauca (recibido efectivamente), a su vez publicado en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica y en la página web de la Fiscalía General de la Nación, el deudor no ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hizo uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.

Ab

³ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 631 folios del 35 al 37
⁴ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 631 folio 38
⁵ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 631 folios del 44 al 50
⁶ Expediente Administrativo de cobro coactivo JC 631 folios del 51 al 55.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-631 Página: 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado (s)	CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ	

En consecuencia, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios de la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario:

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR al deudor del contenido del presente auto.

TERCERO. PROPONER acuerdo de pago a la ejecutado.

CUARTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

SEXTO. Contra este acto administrativo no procede el recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO. ADVERTIR a las partes que pueden remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos en medio magnético a la dirección electrónica coactivo.notificaciones@fiscalia.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-631	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRIGUEZ		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-631 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto Demandante Demandado	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN CRISTHIAN JULIAN FERNÁNDEZ POLANCO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficio con radicado No. 20231500034731 del 19/04/2023 se envió la solicitud de autorización para notificación electrónica y solicitud de comparecencia para notificarse personalmente del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo JC 631 a la dirección calle 7 No. 9-45 Barrio Uribe de la ciudad de Yumbo Valle del Cauca, al señor Cristhian Julián Fernández Polanco, según formato de correspondencia entregada a la mano se indicó lo siguiente: "devolución no reside casa desocupada casa de 3 pisos blanca."

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-631 de Fiscalía General de la Nación contra Cristhian Julián Fernández Polanco.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del Auto que ordenó seguir adelante con la ejecución contra el señor Cristhian Julián Fernández Polanco, del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC-631	Nombre	Firma	Fecha
Proyección	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EMGV

¹ Caste a folio del 64 al 66
² Visto a folio del 61 al 63